BIBLIOGRAFÍA

Revista de libros

GIMBERNAT ORDEIG, Enrique: «El Derecho Penal en el Mundo». Thomson Reuters/ Aranzadi. Pamplona, 2018, 348 páginas

Ι

Mi maestro, el Prof. Enrique Gimbernat, acaba de publicar un libro que recopila sus múltiples artículos en el diario El Mundo y en verdad que no podía hacernos, a los penalistas y al público en general, mejor y más franco servicio. No es la primera vez que esto ocurre. Con relativa inmediatez al presente, otro texto suyo se refiere a este tipo de colecciones. En efecto, su «Estado de derecho y ley penal» (La Ley, 2009), del que también tuve el honor de hacer la recensión, anticipa el actual. Ambos nos presentan sus importantes aportaciones que, de otra forma, quedarían dispersas y mal coleccionadas cuando no perdidas. La lucha contra el olvido, pernicioso en este caso, tiene su más importante expresión en este dar a la luz, en forma de obra sistemática, el clarividente pensamiento del autor en temática tan variada y por demás interesante.

No existe penalista como mi maestro y ello se demuestra sobradamente en el texto que comento. Lúcido, inteligente, claro, valiente, con un enorme talento, sus escritos nos confirman que estamos en presencia de una pluma y una inteligencia superior. Además, no ha cejado en su magnífica producción científica estrictamente dogmática. Nadie publica como él en las revistas especializadas, española y alemanas, ni contribuye más a los distintos libros-homenajes de ilustres compañeros nacionales y extranjeros. Pareciera como si no tuviera límites en el trabajo y la dedicación a nuestra disciplina. El conocimiento, siempre, y la emoción, en variadas ocasiones, presiden sus artículos. Los dedicados a la actualidad penal, la inmensa mayoría de lo escrito, se envuelven rotundamente en la primera de sus virtudes; el resto, cuando habla de las semblanzas u obituarios de amigos y colegas, tienen un sentimiento profundo y contagioso. Mi maestro es una persona sentimental que siente el aprecio y el cariño a los demás en forma extrema, como un deber, carente de envidia por naturaleza, por eso su

figura es tan grande y este libro, desde luego, refleja perfectamente su brillante y querida personalidad.

П

Dividido en 14 partes y 55 capítulos, el libro está separado, en mi opinión y bajo mi responsabilidad, en tres apartados esenciales: las citadas laudationes y necrológicas, las referidas a la Universidad y, el grueso del mismo, las atinentes al Derecho penal y algunas de sus manifestaciones, no estrictamente dogmáticas, aunque siempre con un elevadísimo nivel técnico. Las dos primeras abren y cierran la obra y el mayor conjunto de la misma es la conformada por la disciplina punitiva. El magnífico ensayo está dedicado a su querido maestro D. Antonio Quintano Ripollés. Quintano fue, para mi suerte, mi profesor de Licenciatura en la Complutense y mi recuerdo hacia su querida persona siempre es doble: por haber sido un docente excepcional, que me hizo amar el Derecho Penal y por ser el maestro del mío desde hace cuarenta y siete años.

La clasificación que hace el Prof. Gimbernat del importante material, esencialmente penal, al que se refieren sus escritos es la siguiente: libertades de información y expresión (págs. 53 y sigs.), la violencia de género (págs. 91 y sigs.), la Gürtel valenciana y el cohecho impropio (págs. 103 y sigs.), reformas del Código Penal (págs. 115 y sigs.), el Derecho de huelga y sus límites (págs. 135 y sigs.), prescripciones, indultos, amnistías, inviolabilidades, aforamientos (págs. 159 y sigs.), la cuestión catalana (págs. 185 y sigs.), comentarios a sentencias (págs. 219 y sigs.), Derecho procesal penal (págs. 233 y sigs.), Derecho penal internacional (págs. 265 y sigs.), reformas y propuestas de reformas del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial (págs. 295 y sigs.), Derecho disciplinario (págs. 311 y sigs.) y, en fin, la situación de la Universidad española (págs. 319 y sigs.).

Como puede fácilmente apreciarse, pocos temas de relevancia deja en el tintero mi maestro. La actualidad se baña con un extraordinario toque jurídico. La exposición, clara, enérgica y atrevida, es un torrente de enseñanzas sencillamente narradas pero profundamente técnicas, ejemplo de esta forma literaria tan difícil y, a la vez, tan necesaria que, como pocos, domina el Prof. Gimbernat. Con ella, con ese lenguaje, llega mi maestro a cuantos se interesan por el Derecho y encuentran así una guía suprema acerca de su interpretación más válida. Como bien dice en el Prólogo de esta misma obra, desde su juventud en Cuadernos para el Diálogo, no únicamente escribe para los especialistas sino para el público en general (pág. 17).

No me puedo resistir a significar algunos de sus trabajos. Es verdad que toda selección es personal pero ha sido fácil efectuarla. Entre tantos, de una enorme calidad, los señalados pueden no venir a coincidir con los elegidos por la mayoría de los especialistas, partiendo de la base de la excelencia de todos. Pero esa es la responsabilidad de quien recensiona una obra. De entre las laudaciones, la del Prof. Jorge de Esteban (págs. 31 y sigs.) me parece la que más cariño contiene y más recuerdos aborda. El

Bibliografía 693

catedrático de Derecho Constitucional y Embajador de España es el amigo del alma de mi maestro. Desde el Instituto, el Ramiro de Maeztu, hasta hoy la vieja amistad se mantiene incólume y gratificante y ello se percibe en las líneas que cito. De igual modo, entre los obituarios es conmovedor el que Enrique Gimbernat realiza en la muerte del Prof. de la Complutense Emilio Octavio de Toledo (págs. 336 y sigs.). No únicamente el entrañable recuerdo tiñe sus palabras, sino que su reflexión acerca de lo que es la vida y lo que es la muerte alcanza una maestría insuperable. Gimbernat no quiere –nos dice– un paraíso donde no estén sus seres queridos, ni sus amigos o donde no se pueda tomar café con los mismos entre clase y clase. Tiene razón. Yo tampoco.

Ш

Los dedicados al Derecho Penal son la mayoría. Estos artículos comprenden los años 2001-2017 y en verdad que es complicado inclinarse por la mención de alguno de ellos. No obstante, me arriesgo. Sin guardar un orden, creo que se alzan como los superiores aquellos en los que antepone su saber legal a las circunstancias del caso y, en ocasiones, a la demagogia que los circunda. Ese barniz otorga un enfoque lleno de maestría a cuanto nos expone. Cito cinco ejemplos de estos excelentes trabajos: «Una fotografía en el congreso de los diputados» (págs. 65 y sigs.), donde defiende, en contra de la resolución de la Presidencia de la Cámara y los dictámenes de la Mesa, la ausencia de ataque a la intimidad y al secreto de las comunicaciones por la reproducción en la prensa de un mensaje recibido en su móvil por un destacado político: «Juana no está en mi casa» (págs. 97 v sigs.), en relación a la retención, ocultación y no entrega de sus hijos por esta señora a su marido, concluyendo el maestro en que ampararla sería cometer un supuesto de complicidad en el delito de detención ilegal en la modalidad de sustracción de menores; «Aminetu Haidar no debe ser alimentada por la fuerza» (págs. 135 v sigs.), con su secuela «De nuevo sobre el caso Haidar» (págs. 139 v sigs.), donde diferencia los supuestos de huelga de hambre de los Grapos y los testigos de Jehová, donde la intubación es obligada para salvaguardar su existencia, y el caso presente, donde no había sometimiento a tratamiento médico previo ni la Institución Penitenciaria tenía obligación alguna, dentro de la relación especial de sujeción, de velar por su vida, como con los terroristas presos; «Alemania, obligada a entregar a Puigdemont por rebelión» (págs. 211 y sigs.) donde se demuestra la alta preparación de Gimbernat, dándonos una lección de conocimiento del Derecho del país de referencia y, así, al propio Tribunal de Schleswig-Holstein, que denegó la entrega a España del rebelde y «La propuesta de ciudadanos de supresión del tribunal constitucional» (págs. 301 y sig.), tachada de «una ocurrencia más a las que nos tienen acostumbrados los partidos políticos».

Sus prólogos a las sucesivas ediciones del Código Penal de la editorial Tecnos, en colaboración con mi querido discípulo el Prof. Esteban Mestre Delgado, son una referencia permanente. Siendo el texto anotado más utilizado por los operadores jurídicos, en las muchas impresiones de imprenta

del mismo es habitual leer sus críticas, cuando proceden, a cuantas reformas han tenido lugar entre edición y edición. En este libro se recogen algunas de sus aportaciones, tanto las que se ocupan del delito de aborto (págs. 117 y sigs.) cuanto las que tratan con amplitud de la LO 1/2015 (págs. 121 y sigs.). Todas llevan el marchamo de la razón, especialmente cuando menciona instituciones como la prisión permanente revisable (págs. 122 y sigs.). Sus citas del Derecho comparado que, aunque la mencionan, nunca es eterna, y su personal actitud contraria marcan unos renglones excepcionales. Precisamente este tema, muy ampliado, fue su lección magistral con ocasión de la entrega del premio Scevola, que tuvo lugar el 22 de junio de 2018.

Pero la sabiduría y el sentido común del autor se expanden por la obra, en unión de su excelsa preparación jurídica. Bien puede ser la temática de la detención casi automática del varón en cuanto se produce una denuncia de malos tratos, sin necesidad de comprobación alguna ni investigación previa (pág. 93), bien la calificación del delito de cohecho impropio como «endiablado» (págs. 107 y sigs.) o bien su oposición a la supresión de las faltas, en la reforma del Código Penal procurada por la LO 1/2015, en beneficio de la Ley de Seguridad Ciudadana, que tiene, incuestionablemente, menos garantías para el administrado (págs. 127 y sigs.). Del mismo modo, es una muestra de equilibrio el trabajo sobre «Los límites al derecho de huelga» (págs. 151 y sigs.), donde, defendiendo ese derecho constitucional, que no es absoluto, lo frena cuando afecta a otros postulados igualmente imprescindibles para la convivencia y, asimismo, es prueba de su rechazo a lo injusto cuando nos habla de «El juicio del 23-F», artículo el más breve de su impresionante libro (págs. 237 y 238), por cuanto se resistió a seguir escribiendo sobre «los aspectos vergonzosos», beneficiosos para los reos, que se dieron en aquel proceso v plenario.

Francamente comprometidos son los trabajos que hacen referencia al privilegio de la inviolabilidad de nuestros reyes (págs. 175 y sigs. y 181 y 182) y cuando trata del proceso de la infanta Cristina (págs. 249 y sigs.). El educado respeto no tiene nada que ver con su postura crítica. En cuanto a los primeros, la extensión de esta condición objetiva de procedibilidad no es del agrado del maestro y por lo que hace a la petición de sobreseimiento de D.ª Cristina, el Prof. Gimbernat la pone en relación con la doctrina del Tribunal Supremo en el casos Botín y Atutxa cuando interviene la acusación particular (en el primer supuesto no cabe acusación si el perjudicado directo no acusa y en el segundo, sí si afecta al interés general), concluyendo en lo erróneo de esa decisión. De igual manera, cuando toca defender lo hace sin ambages, así en el caso del ciclista Alberto Contador (págs. 311 y sigs.), al concluir que no se dopó porque con lo ingerido no aumentó su rendimiento ni cometió negligencia alguna y al hablar de la Universidad, que tanto quiere, su vocación y su destino, rechaza la perniciosa endogamia y la mediocridad imperante en oposiciones y concursos (págs. 321 y sigs.), distintos a la necesaria continuidad de una línea de investigación propiciada a sus discípulos por un maestro.

Bibliografía 695

No es necesario decir más. La enseñanza que se desprende de este gran libro en grande y evidente. Como he dicho en otra ocasión, en su «Laudatio» con ocasión de la reciente concesión a su persona del ya citado premio Scevola, sin esta última recopilación los trabajos contenidos en ella se hubieran, posiblemente, traspapelado pues es difícil guardarlos todos y sistematizarlos a medida que aparecían en la prensa. Y ello hubiera significado la pérdida de una doctrina penal señera, bañaba con el don de la oportunidad y el saber. Es decir, la que emana siempre de cuanto escribe mi maestro.

CARLOS GARCÍA VALDÉS Catedrático de Derecho Penal Universidad de Alcalá